

CONTRATACION
Ref.: RDV/egr
Expte. 14/2017
Suministro de ferretería
Lote A

DON JUAN JESÚS FACUNDO SUÁREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE ARUCAS, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

DECRETO

VISTO el informe de fecha 16/enero/2018 emitido por el Técnico de Administración General Jefe del Servicio de Contratación en relación con la adjudicación a la mercantil “FERRETERÍA TEROR S.L.” del Lote A del contrato de “Suministro de materiales diversos para la realización de trabajos de acondicionamiento y conservación de obras de infraestructuras en bienes municipales y en las vías públicas del Municipio de Arucas”, y que contiene Propuesta de Resolución con los siguientes Antecedentes y Fundamentos de Derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 21/julio/2017 se emite por las Técnicas de Compras, informe de justificación de la necesidad de proceder a efectuar la contratación del suministro de materiales diversos de ferretería para la realización de trabajos de acondicionamiento y conservación de obras de infraestructuras en bienes municipales y en las vías públicas del Municipio de Arucas.

SEGUNDO.-El Pliego de Prescripciones Técnicas es redactado con fecha 24/julio/2017 por las citadas técnicas, estableciéndose en él la división del suministro en tres lotes , y un período de duración del contrato de 2 años, con posibilidad de prórroga por 1 año más:

		PRESUPUESTO ANUAL DE LICITACION SIN INCLUIR IGIC
LOTE A	Artículos de ferretería, fontanería, pintura, material de carpintería y eléctrico	100.000,00 €
LOTE B	Hierros, aluminios y sus derivados	22.500,00 €
LOTE C	Asfalto en frío, hormigones, áridos, prefabricados, cementos y sus derivados	57.000,00 €

TERCERO.- A los efectos de determinar el órgano de contratación competente en el citado procedimiento, con fecha 28/septiembre/2017 el Interventor emite informe sobre el porcentaje que la citada contratación supone sobre el total de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal.

CUARTO.- Por el Servicio de Contratación se redacta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares respecto del contrato administrativo de suministro de “SUMINISTRO DE MATERIALES DIVERSOS PARA LA REALIZACION DE TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO Y CONSERVACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS EN BIENES MUNICIPALES Y EN LAS VIAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE ARUCAS”, a través de procedimiento abierto, tramitación anticipada, división por lotes, con un único criterio de valoración, el precio y sujeto a regulación armonizada, que se incorpora al expediente administrativo el 27/septiembre/2017.

QUINTO.- Con fecha 10/octubre/2017 se emite informe por el Secretario General Accidental de la Corporación que concluye lo siguiente:

Informar favorablemente el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares elaborado por el Departamento de Compras de Arucas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado por el servicio de contratación y con el visto bueno del Jefe del Servicio de Contratación para el “contrato de suministro de materiales diversos para la realización de trabajos de acondicionamiento y conservación de obras de infraestructuras en bienes municipales y en las vías públicas del municipio de Arucas mediante procedimiento abierto, tramitación anticipada, división por lotes, con un único criterio de valoración, el precio y sujeto a regulación armonizada” de este Ayuntamiento.

SEXTO.- Con fecha 10/07/2017 se emite informe de fiscalización favorable por el Interventor.

SÉPTIMO.- Por Decreto del Alcalde-Presidente (Órgano de Contratación) nº 2305 de 13/octubre/2017 se dispone aprobar el expediente de contratación relativo al contrato administrativo de suministro denominado “Suministro de materiales diversos para la realización de trabajos de acondicionamiento y conservación de obras de infraestructuras en bienes municipales y en las vías públicas del Municipio de Arucas”, mediante procedimiento abierto, tramitación anticipada, división por lotes, con un único criterio de valoración (precio) y sujeto a regulación armonizada. Asimismo se disponía aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

OCTAVO.- El correspondiente anuncio de licitación se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 273 de 10/noviembre/2017 así como en el sitio web de TED el 18/octubre/2017 con la referencia 2017/S 200-412557.

NOVENO.- Durante el plazo de presentación de ofertas se recibieron y admitieron las siguientes para optar a la adjudicación del lote A:

	LICITADOR	FORMA PRESENTACION	Nº REGISTRO ENTRADA Y FECHA
Lote A			
1	“FERRETIENDA PÉREZ S.L.”	Registro entrada	24040 de 24/11/2017

2	María Croissier Falcón	Registro de entrada	24038 de 24/11/2017
3	“FERRETERÍA TEROR S.L.”	Registro de entrada	24093 de 24/11/2017
4	Josefa Melián Ramírez	Registro de entrada	23993 de 23/11/2017

DÉCIMO.- En sesión celebrada con fecha 11/diciembre/2017, la Mesa de Contratación procede a la apertura de las ofertas presentadas, que respecto al Lote A fueron las siguientes:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA (descuento)
“FERRETIENDA PÉREZ S.L.”	22,501%
María Croissier Falcón	20,000 %
“FERRETERÍA TEROR S.L.”	25,000%
Josefa Melián Ramírez	10,000%

En la citada sesión de la Mesa de Contratación se acordó por unanimidad de los señores miembros asistentes elevar al Alcalde-Presidente (Órgano de Contratación) propuesta de adjudicación del Lote A a la empresa “FERRETERÍA TEROR S.L.”, al haber presentado la oferta económicamente más ventajosa, al ofrecer un porcentaje de descuento del 25,000% sobre los precios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

UNDÉCIMO.- Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia (Órgano de Contratación) nº 2848 de 15/diciembre/2017 se disponía requerir a la Mercantil “FERRETERÍA TEROR S.L.” para la aportación de la documentación preceptiva conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DUODÉCIMO.- Con fecha 4/enero/2018 la mercantil “FERRETERÍA TEROR S.L.” presenta ante el Registro de Entrada de la Corporación (RE nº 149) la documentación requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Cláusula 16 del PCAP dispone que el órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario a fin de que aporte la documentación relativa a la acreditación de la personalidad, capacidad y solvencia del licitador, así como la justificación de haber constituido la garantía definitiva. Y una vez recibida dicha documentación, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato.

II.- Por su parte, el artículo 151.4 del TRLCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su

oferta.

- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

III.- En el presente caso la Mesa de Contratación decidió elevar al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación a favor de la mercantil “FERRETERÍA TEROR S.L.”. En lo referente a las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores, ha de tenerse en cuenta que conforme a lo dispuesto en la Cláusula 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares “la adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto, al licitador que presente la oferta con mayor porcentaje (%) de descuento, expresado con tres decimales, sobre los precios establecidos en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, dado que por las características de los bienes a suministrar, este es el único criterio determinante de la adjudicación”. La Mercantil “FERRETERÍA TEROR S.L.” ofertó un porcentaje de descuento del 25,000%, que resultó ser la oferta económicamente más ventajosa, frente a las ofertas del resto de licitadores: un 22,501% por “FERRETIENDA PÉREZ S.L.”; un 20,000% por María Croissier Falcón; y un 10,000% por Josefa Melián Ramírez. Por lo que procede efectuar la adjudicación de dicho Lote A a favor de la mercantil “FERRETERÍA TEROR S.L.”.

IV.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del TRLCSP, podrá ser objeto del recurso especial en materia de contratación el acuerdo de adjudicación de los contratos de suministro sujetos a regulación armonizada, que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles desde la notificación del mismo. En el mismo plazo deberá anunciarse la interposición del recurso mediante escrito presentado ante el órgano de contratación. El órgano competente para la resolución de dicho recurso es el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias. Una vez interpuesto el recurso, si el acto recurrido es el de adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación.

Por su parte la Cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 40 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

V.- Establece la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que corresponde a los Alcaldes las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos

ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada; aspecto fiscalizado por el Interventor General de la Corporación.

En consecuencia, el Órgano de Contratación que debe acordar la correspondiente adjudicación es el Alcalde-Presidente de la Corporación.

VISTA la Propuesta de Resolución del Técnico de Administración General Jefe del Servicio de Contratación y conforme a la misma,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa “FERRETERÍA TEROR S.L.” provista de CIF con nº B-35484773, el Lote A del contrato de “Suministro de materiales diversos para la realización de trabajos de acondicionamiento y conservación de obras de infraestructuras en bienes municipales y en las vías públicas del municipio de Arucas”, por los precios que resultan de aplicar un porcentaje de descuento del 25,000% sobre los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- La adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2018, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven. Debiendo preverse para el resto del contrato en el presupuesto de cada ejercicio la cantidad suficiente para responder de las obligaciones que se deriven del mismo.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, y asimismo al adjudicatario del contrato la mercantil “FERRETERÍA TEROR S.L.”. En ambos casos con la prevención de que la misma agota la vía administrativa, pudiendo interponer frente a la misma con carácter potestativo recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles desde su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 40 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra la misma. En tanto no recaiga resolución del recurso especial en materia de contratación, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

Frente al acuerdo resolviendo el recurso especial en materia de contratación podrá a su vez interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses desde su notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer por parte del interesado.

CUARTO.- Advertir al adjudicatario la mercantil “FERRETERÍA TEROR S.L.” que, sin perjuicio del efecto suspensivo que conlleva la interposición en su caso



del recurso especial en materia de contratación frente al presente acto de adjudicación, la firma del contrato tendrá lugar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del oportuno requerimiento, el cual será efectuado una vez transcurran quince días hábiles desde la notificación de la presente adjudicación.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución así como la formalización del contrato en el Perfil de Contratante.

SEXTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del TRLCSP

SÉPTIMO.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Dado por el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas, de todo lo cual como Secretario General y en ejecución de lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, doy fe.

En la Ciudad de Arucas, DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

EL SECRETARIO GENERAL

EL ALCALDE-PRESIDENTE